

Informe sobre las Medidas Adoptadas para Facilitar el Pago de las Cuotas e Informe de Situación sobre los Estados Miembros que Participan en Planes de Pago

Informe del Director General

A. Antecedentes

1. En la sexagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría informó sobre las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2023.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la sexagésima séptima reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación sobre los Estados Miembros que actualmente participan en un plan de pago.

B. Medidas adoptadas

3. El 16 de febrero de 2024, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el OIEA en 2024 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, ocho Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 2 de julio de 2024 se enviaron recordatorios en los que se instaba a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para recuperar su derecho de voto.
5. El 22 de julio de 2024 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente, seis Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida con arreglo al artículo XIX.A del Estatuto para recuperar su derecho de voto.
6. En agosto de 2023, la República Dominicana y el Organismo acordaron un plan de pago a diez años para saldar sus atrasos de las cuotas para el presupuesto ordinario. El derecho de voto de la República Dominicana en el Organismo se restableció hasta el final de su respectivo plan de pago, con la condición de que siguiera cumpliendo los requisitos previstos en ese plan. La República Dominicana ha abonado las cantidades necesarias para cumplir los requisitos del plan de pago en 2024 y, por lo tanto, tiene derecho de voto.
7. Hasta la fecha, 22 Estados Miembros¹ no tienen derecho de voto en el Organismo.

¹ Antigua y Barbuda, Estado Plurinacional de Bolivia, Camerún, Chad, Chile, Congo, Gabón, Guatemala, Lesotho, Líbano, Liberia, Mozambique, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sudán, Trinidad y Tabago, República Bolivariana de Venezuela y Yemen.